

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HECTOR MARIO HENAO MARIN
DEMANDADA: ERICA PAOLA HENAO MARIN
RADICADO: 17388408900120230003100
Interlocutorio No. 335

FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA

Por encontrarse en la oportunidad procesal pertinente, dispone el Despacho señalar del día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS DIEZ (10:00 A.M.)** para que tenga lugar la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el 392 de la misma obra procedimental.

Dentro de la misma se surtirán las etapas contenidas en las normas antes citadas y de ser posible se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS

1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Se decretan las siguientes pruebas:

1.1 DOCUMENTAL:

- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido por la ORIPP de Salamina, Caldas, con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 118-4750
- Copia de la Escritura Pública Nro. 83 del 12 de marzo de 2019, de la Notaría Única de Salamina, Caldas.
- Poder.
- Certificado de Impuesto Predial Unificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de La Merced, correspondiente al año 2023.
- Peritazgo rendido por el señor ARLES ARCE CARDONA con dirección carrera 8 Nro. 6-47 de Salamina, caldas, celular Nro. 3218127310, con correo electrónico arlesarce123@gmail.com
- Cedula de ciudadanía del Dr. JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO.
- Tarjeta profesional del Dr. JESÚS SANTIAGO ARREDONDO MERINO.

1.2 TESTIMONIALES:

- JHON JAIRO HENAO MARÍN CC 4.561.886 de La Merced, Caldas.
- GLORIA PATRICIA DUQUE OSORIO CC 25109449.
- TATIANA ALEJANDRA MARÍN DUQUE CC 1053862151.
- ARMANDO DE JESÚS RAVE AGUDELO CC 75454017.

1.3 INTERROGATORIO:

A la parte demandante HECTOR MARIO HENAO MARIN y a la demandada ERICA PAOLA HENAO MARIN.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1 DOCUMENTAL:

- Copia de Escritura Pública No. 83 del 12 de marzo de 2019, de la Notaría Única de Salamina, Caldas.
- Certificado de Impuesto Predial Unificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de La Merced, correspondiente al año 2022.
- Certificado de Libertad y tradición, del Folio de Matricula Inmobiliaria No.118-4750
- Copia de Querella civil de policía, de la Secretaría de Gobierno con Funciones de Inspección de Policía de La Merced, Caldas.
- Copia de Acta de conciliación extrajudicial Fallida, celebrada el día 14 de abril de 2023 en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas.
- Relación de Pagos realizados por la Sra. ERICA PAOLA HENAO MARIN

2.2. TESTIMONIALES:

- JACKELINE CASTAÑO GONZALES C.C 25.109.561.
- ANGIE FABIANA HENAO HENAO C.C 1.002.620.453.
- JUAN CARLOS CORREA C.C 15.924.366.
- LUIS GERMAN ISAZA C.C 71.676.164.
- RUBIELA HENAO MARIN C.C 25.108.698.
- MARIA ANGELICA GONZALES C.C 25.109.585.

2.3 INTERROGATORIO:

A la parte demandante HECTOR MARIO HENAO MARIN y a la demandada ERICA PAOLA HENAO MARIN.

RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURÍDICA:

Teniendo en cuenta que el 04 de julio de 2023, se recibió poder especial conferido por la Sra. ERICA PAOLA HENAO MARIN, a la Dra. LAURA FERNANDA CUERVO CORTÉS, para actuar en esta instancia, SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la profesional del derecho para representar los intereses de la parte demandada, conforme al poder otorgado.

REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Para el desarrollo de la audiencia, en vista de que la misma se llevará a cabo de manera virtual, se requiere a las partes y sus apoderados, conectarse a la hora señalada verificando buena conexión y en lugar donde no se presenten interrupciones, advirtiéndole que también pueden comparecer de manera presencial si así lo desean.

INASISTENCIA A LA AUDIENCIA

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en los Numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas en el Decreto 2213 de 2022, pudiendo igualmente las partes y demás personas que deban comparecer a la audiencia, asistir presencialmente si así lo desean.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO 089 DEL 18/07/2023

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f275b0e71e827def5b66f964b4756db8006ff8c6a14df9c313de1ab300f1e81b**

Documento generado en 17/07/2023 05:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>